



Bogotá D.C, 26-03-2025 14:25 PM

PARA: BIBIANA LISSETTE SANDOVAL BAEZ
Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones.

DE: LUIS ALFREDO VENEGÁS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo.

ASUNTO: Remisión Aviso No. 27 del 28 marzo del 2025 - Título Minero No. FJ5-091
Proceso de cobro coactivo No. 045-2019.

Con un atento saludo, remito el **Aviso No. 27** y **Resolución No. 137 del 26 de septiembre del 2022**, "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 045-2019, de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra del señor **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.997, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. FJ5-091" Con el fin de que sea publicado el día **28 de marzo del 2025**, en un lugar de acceso al público de la entidad, para cumplir el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario que reza:

"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negrillas fuera de texto).

Cordialmente,



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Recibí
Heibel Becerra
27-03-2025

Anexos: Aviso No. 27 del 28 de marzo del 2025, copia de la Resolución No. 137 del 26 de septiembre del 2022

Copia: "No aplica".

Elaboró: Ana Paola Velasquez- Abogada Cobro Coactivo.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-03-2025 14:25 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Proceso de cobro coactivo No. 045-2019.-Título Minero No. FJ5-091

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 28 DE MARZO DEL 2025

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la resolución No 1000 del 29 de noviembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

Título	Nombre	C.C.	Proceso	Valor de la deuda	Acto administrativo	Aviso
FJ5-091	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA	80.503.997	045-2019	TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 38.023.516) más los intereses y/o la indexación que se cause hasta el día de su pago efectivo.	Resolución No. 137 del 26 de septiembre del 2022, "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 045-2019, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM en contra del señor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.997, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. FJ5-091"	27

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, se indica que, contra la Resolución No. 137 del 26 de septiembre del 2022, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Resolución No. 137 del 26 de septiembre del 2022, en dos (02) folios.

Abogada a Cargo: Ana Paola Velasquez Claros



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 137

(26 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo 045-2019, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra del señor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.997, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No.FJ5-091"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que este despacho recibió para su cobro, mediante radicado No. 20172120288223 del 27 de noviembre de 2017 y recibido el 29 de noviembre de 2017, del Grupo de Información y Atención al Minero, la Resolución Numero VSC 001551 del 09 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJ5-091 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", declarando deudor de la Agencia Nacional de Minería al señor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.997, por las siguientes sumas y conceptos: la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$18.636.851)**, por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha efectiva del pago; y la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$19.386.665)**, por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha efectiva del pago.
2. Que mediante Auto No. 001032 del 12 de diciembre de 2017 se avoco conocimiento de las diligencias de cobro.
3. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentran debidamente ejecutoriada, desde el **05 de octubre de 2017**, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en notificaciones y constancias de ejecutoria para el acto administrativo.
4. Que mediante Auto No. 301 del 8 de mayo de 2019, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo mandamiento de pago a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, en contra del señor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.997, por las siguientes sumas y conceptos: la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$18.636.851)**, por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de

[Firma manuscrita]

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo 045-2019, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra del señor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.997, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No.FJ5-091"

construcción y montaje, más los intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha efectiva del pago; y la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$19.386.665)**, por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

5. Que el referido mandamiento de pago fue notificado por CORREO el día 4 de septiembre de 2020 (Guía de correo empresa 4-72 No. RA276930315C0 al señor **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.997.
6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, la deudora no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No.045-2019, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. **FJ5-091**, en en contra del señor **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.997, por la siguiente suma y concepto: la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$18.636.851)**, por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha efectiva del pago; y la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$19.386.665)**, por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso y/o cualquier abono.

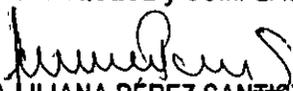
SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al del señor **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.997.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo 045-2019, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.997, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No.FJ5-091"

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 26 días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Alfredo Venegas Martínez - Abogado Grupo Cobro Coactivo

Bogotá D.C., 28 de marzo del 2025.

Para notificar la **Resolución No. 137 del 26 de septiembre del 2022**, "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. **045-2019**, de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra del señor **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.997, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. FJ5-091" Se fija en un lugar visible y público del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones, a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy **28 de marzo del 2025** a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo